



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

San
Sebastián
Comprometidos contigo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 104-2026-A-MDSS

San Sebastián, 11 marzo de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: El Informe n.º 198-2026-PPM-MDSS, de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la Opinión Legal n.º 146-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modificó los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, artículo 29º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que *"La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera";*

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";*

Que, el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que el principio de legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado como ente rector, en su artículo 25º dispone *"Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: 3. Municipalidades: Son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales";*

Que, en ese sentido, el numeral 8) del artículo 33º del Decreto Legislativo en mención, indica las funciones de los Procuradores Públicos: *"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público";*

Que, el numeral 1, del inciso 15.7 del artículo 15º del Decreto Supremo n.º 018-2019-JUS, por el cual se aprueba el Decreto Legislativo n.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que: *"En los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a elabora un informe en el cual se sustente la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado. El referido informe es puesto en conocimiento del/de la titular de la*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



entidad y se considera autorizado si no es observado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que fue puesto en conocimiento por cualquier medio verificable e idóneo”;

Que, mediante Informe n.º 198-2026-PPM-MDSS, de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien informa el estado del proceso conciliatorio n.º 324-2025 y solicita la emisión de una resolución autoritativa, precisando que se tiene que llegar a un proceso de conciliación con Osven Yosep Gómez Leiva, sería más favorable a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por cuanto la Municipalidad Distrital de San Sebastián se ahorra lo siguiente: 1. Se mantendrá los efectos de la Resolución Distrital de San Sebastián no pagara monto indemnizatorio alguno por los daños y perjuicios que se vienen generando a la CONTRATISTA quien actuó conforme a norma durante todo el tiempo que duro la Ejecución de la Orden de Compra n.º 3323. 2. La Municipalidad Distrital de San Sebastián no asumirá pago alguno sobre los gastos del procedimiento conciliatorio en el que incurre EL CONTRATISTA. 3. Se evitará el inicio futuro de un proceso judicial por los conceptos invitados a conciliar, ahorrándose en los gastos que genera defenderse en primera, segunda instancia e incluso en instancia extraordinaria. 4. La Municipalidad Distrital de San Sebastián evitara el futuro pago de intereses legales que se calcularían en un eventual proceso judicial en caso no se concilie, así mismo, se evitara el pago de costas y costos que se pueda generar en un eventual proceso judicial. 5. La Municipalidad Distrital de San Sebastián no pagará el monto total de S/29,400 (Veintinueve mil cuatrocientos con 00/100 soles), por cuanto, dicho monto se encontrará sujeto a la aplicación de la penalidad que aún se encuentra vigente al haberse desistido EL CONTRATISTA de dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Administración. 6. La Municipalidad Distrital de San Sebastián se ahorra los gastos operativos de continuar un proceso judicial que tendrá un resultado DESFAVORABLE futuro, por cuanto es innegable que la Municipalidad Distrital de San Sebastián adeuda dicho monto, y que en liquidación cabe el riesgo de incrementarse dicha deuda en perjuicio de la Municipalidad Distrital de San Sebastián incluyendo las costas, costos y demás conceptos que se generaría. Siendo así, se advierte que el beneficio en favor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para llegar a un acuerdo conciliatorio resulta en un ahorro de más de S/. 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles) monto que no incluye los costos operativos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por ende puede ser un monto mayor, esto en caso de suscribirse una conciliación en la que se cumpla con pagar el monto que se adeuda, incluso se generaría un ingreso adicional a la Municipalidad Distrital de San Sebastián por el monto equivalente al 10% de la penalidad del monto máximo contratado, incluso habiéndose resuelto de manera errónea la Orden de Compra n.º 3323. En consecuencia, en un análisis de costo beneficio, resulta más favorable que se suscriba un acta de conciliación, la misma que tendrá que ser cumplida dentro del plazo que se establezca, tomando en cuenta que el monto es menor. Estando a los fundamentos antes expuestos, OPINAMOS POR QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE CONCILIACIÓN, por cuanto resulta menos perjudicial a la Municipalidad Distrital de San Sebastián; Por lo expuesto, se SOLICITA que se expida la Resolución autoritativa para suscribir el acta de conciliación, autorizando el pago de S/. 29,400.00 (veintinueve mil cuatrocientos con 00/100 soles) monto al cual se aplicara la penalidad respectiva al momento de pago, para cuyo efecto se adjuntan todos los documentos mencionados más sus respectivos anexos en el presente informe, RESOLUCIÓN AUTORITATIVA QUE DEBERA EMITIRSE A MAS TARDAR EL 13 DE MARZO DEL 2026 EN HORAS DE LA MAÑANA”;

Que, mediante Opinión Legal n.º 146-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina por la Procedencia del Otorgamiento de Facultades al Procurador Público Municipal, Abogado Braulio Fernando Becerra Rojas, con Registro C.A.C. n.º 1587, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, suscriba el acta de conciliación correspondiente, en merito a la invitación realizada por el proveedor Osven Yosep Gomez Leiva, con RUC n.º 10422491355. Todo esto, dentro de los fundamentos contenidos en el Informe n.º 198-2026-PPM-MDSS, emitido por el Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Por estas consideraciones expuestas conferidas por la Ley n.º 27972, inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abogado **BRAULIO FERNANDO BECERRA ROJAS**, con Registro C.A.C n.º 1587, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y en resguardo de los intereses de la entidad, suscriba el acta de conciliación

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisanebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



correspondiente, en merito a la invitación realizada por el proveedor Osven Yosep Gomez Leiva, con RUC n.º 10422491355.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, deberá informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abg. Briel Nuñez Castro
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario



Comprometidos contigo

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe